

AUTO N° 5740

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996, Decreto 472 de 2003 derogado por el decreto 531 de 2010 y,

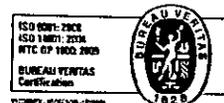
**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicados **2010ER17294** y **2010ER18721** del 05 de abril de 2010 y 09 de abril de 2010 respectivamente, la señora **AURA STELLA PEDRAZA** identificada con la Cedula de ciudadanía No. 41.641.300 de Bogotá, informó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, sobre procedimientos silviculturales presuntamente no autorizados en carrera 31 C con calle 1H en espacio público de la Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital.

Que la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuó visita para la valoración técnica, el 22 de abril de 2010, contenido en el **Concepto Técnico D.C.A 2011CTE68** del 06 de Enero de 2011 determinando, la tala de un (1) individuo arbóreo (Caucho Benjamín), configurándose tala sin autorización frente a la casa identificada con nomenclatura carrera 31C No. 1H-61, de esta ciudad.

Que en el referido concepto técnico se determina el pago por concepto de compensación a fin de garantizar la persistencia del Recurso Forestal talado, el cual corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE.**, (\$174.447.00), equivalente a un total de 1,3 IVP(s) -Individuos Vegetales Plantados y 0,34 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pago que debe efectuarse en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017**



Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 en contra de la señora **JOSEFA VARÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 2.022.061.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **JOSEFA VARÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 2.022.061, domiciliada en la carrera 31 C No. 1H-61, localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO:** El expediente **SDA-08-11-1393** estará a disposición de la interesada en la oficina de expedientes de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales, Ambientales y Agrarios, Doctor Óscar Darío Amaya Navas o quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.



**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

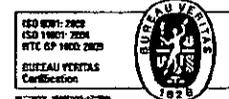
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **21 NOV 2011**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto: Alcy Juvenal Pinedo Castro - Abogado <sup>K</sup>  
Reviso: Dra. Sandra Rocío Silva - Coordinadora  
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor - PSFFS  
Expediente: SDA-08-11-1393



ll

NOTIFICACION PERSONAL

120 EN E 2012

En Bogotá, U.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 \_\_\_\_\_), se notifica personalmente e

contenido de Auto 1740 del 21 nov. 2011 al señor (a) Josefa Barón Bernal en su calidad de Parsona Natural.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 20.222.061 de BOBOL, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Josefa Barón B.  
Dirección: Cra. 31C # 1461  
Teléfono (s): 4071493

QUIEN NOTIFICA: Donia